

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00483 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ANA DE JESUS ZAPATA ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERLOCUTORIO No.	0952

ANTECEDENTES

En ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 del CPACA, la señora ANA DE JESUS ZAPATA ALVAREZ, FELICIDAD ARROYO MARTÍNEZ en representación de su hija menor DAYANA ANDREA ESTRADA ARROYO, CINDY TATIANA PESCADOR ZAPATA y JOHN JAIRO ESTRADA ZAPATA, radicaron demanda contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL la cual correspondió a este Despacho.

Mediante auto del 27 de mayo del 2013, se admitió la demanda y se ordeno su notificación al representante legal de la entidad demandada de conformidad con los artículos 198 y 199 de la ley 1437 de 2011, CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; proceso que se surtió como consta a folios 64 a 68.

La entidad accionada contestó la demanda el día 14 de agosto de 2013 (fl. 69 a 76), y propuso las excepciones de culpa exclusiva y determinante de la víctima, inexistencia de la obligación, compensación de culpas y reducción del monto indemnizatorio y genéricas (fl. 74).

El día 30 de abril de 2014 se dio traslado por 3 días a la parte demandante de las excepciones propuestas por la entidad demandada, término que venció el 6 de mayo (fl. 101).

En el cuadro de control de términos elaborado por la secretaría del despacho, que obra a folio 102, se anotó que la parte demandante no se había pronunciado sobre las excepciones propuestas.

Y mediante auto del día 12 de mayo se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial, en el cual se reiteró que la parte demandante no se había pronunciado sobre las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, (fl. 103).

A folios 104 a 108 se encuentra el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante cuyo asunto es "**Pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la entidad demandada**", el cual fue radicado el día 6 de mayo de 2014, como consta en el sello de recibido de la Oficina de Apoyo Judicial.

El apoderado de los demandantes interpuso recurso de reposición contra el auto del 12 de mayo de 2014 por no haber tenido presente el memorial que obra a folios 104 a 108 y solicita que se tenga en cuenta su contenido que no es otra cosa que el pronunciamiento acerca de las excepciones propuestas por la entidad demandada.

CONSIDERACIONES

Verificado el cuadro de control de términos que obra a folio 102 se observa que el traslado de las excepciones transcurrió entre el viernes 02 de mayo y el martes 06 de mayo del presente año; y que efectivamente el memorial que contiene el pronunciamiento del demandante acerca de las excepciones propuestas fue radicado el día viernes 6 de mayo de 2014.

Es decir que le asiste razón al apoderado demandante en su interés para que, en el trámite del presente proceso, sea tenido en cuenta el pronunciamiento acerca de las excepciones y en tal sentido se modificara el auto del 12 de mayo del presente año.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR el auto del 12 de mayo, que fijo fecha para audiencia inicial el cual quedará así:

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto; y vencido el traslado a las excepciones operador aplicación a lo dispuesto en el Artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a **audiencia inicial**, la cual tendrá lugar el día **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS –NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado, calle 42 No. 48-55, edificio Atlas, Medellín.
2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria